

cial de los bonos en el orden numérico conque se individualiza cada uno.

Art. 9.— Los bonos llamados a redención de conformidad con el artículo anterior cesarán de devengar intereses desde la fecha que sea fijada por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para el pago de principal e intereses devengados, por medio de un aviso que hará publicar en uno de los principales diarios de Ciudad Trujillo, con anticipación de no menos de diez días a la fecha señalada en el mismo para el pago. Los pagos se harán por el Banco de Reservas de la República Dominicana, en su calidad arriba dicha contra presentación de cada bono llamado a redención.

Art. 10.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público dictará las disposiciones que fueren necesarias para la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 196º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5882 que fija el período de veda para la caza de palomas Coronitas.— G. O. N° 6354, del 1º de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5883.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 18 de la Ley de Caza N° 85 de fecha 4 de Febrero de 1931, modificado por la Ley N° 1609, del 29 de Diciembre de 1947, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Durante el corriente año de 1949, el período de veda para la caza de las palomas de la especie denominada Coronita, será del 1º de Febrero al 31 de Agosto.

Art. 2.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 5607 de fecha 28 de Enero de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.